

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1024

Se recibió, la solicitud de tutela presentada por ADRIANA PAEZ GUERRERO Y JUAN MAURICIO SIERRA RINCON, en representación de su menor hijo DANA VALENTINA SIERRA PAEZ, en contra del TECNICO SANTO TOMAS DE MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de educación,

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ADMITIR el trámite de la tutela presentada por el ADRIANA PAEZ GUERRERO Y JUAN MAURICIO SIERRA RINCON, en representación de su menor hija DANA VALENTINA SIERRA PAEZ, en contra del TECNICO SANTO TOMAS DE MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

Comunicar como parte pasiva a SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MADRID, ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, para que se pronuncie sobre la acción promovida

Comuníquese a la TECNICO SANTO TOMAS DE MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial, LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE LA MENOR DANA VALENTINA SIERRA PAEZ, igualmente, informe acerca de los hechos objetó de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde constes los antecedentes del acto que nos ocupa.

Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.

Por secretaria ofíciase a la TECNICO SANTO TOMAS DE MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, para acredite la representación legal

Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.

Téngase como pruebas, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan mérito probatorio, que pretendan hacer valer las partes en el caso de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f094afb4a1b9fa739e44a0793a5383a95a1e2b52d59eccccbc2686a25e60c2**

Documento generado en 21/07/2022 05:27:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**